

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 309/

RADICACION No. 2021-00131-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 y 599 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Minina Cuantía a favor de CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS SAS y contra BRAYAN ESNEIDER JARAMILLO GONZALEZ y RENSO DE JESUS HENAO SALDARRIAGA, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el Pagare a la orden, fechado el 16 de Julio de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 1 de Enero de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para

pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P. y art. 8 Decreto 806 de 2020).

TERCERO.- RECONOCESE al doctor EMERSON RODRIGUEZ BERDUGO, como Apoderado Judicial del ejecutante, en la forma y términos indicados en el título valor aportado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ